ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.**
CONTRATISTA	**OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO**
IDENTIFICACION	1.082.215.328 de Yaguará
NIT No.	1082215328-3

JORGE GARCIA QUIROGA, identificado con la cedula de ciudadanía Número 12.282.200 expedida en La Plata - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y como tal Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.0001 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2020, según consta en acta No 019 de primero (1º) de enero de 2020, suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INDERHUILA** por una parte y por la otra **OSCAR IVAN TRUJILLO OCAMPO**quien se denominará la CONTRATISA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993. 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios profesionales cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DEPARTAMENTAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARÁ - IQUIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades, así: **1.-** Residir obligatoriamente en el municipio o uno de los municipios donde realizará sus acciones en caso de tener la dirección de 2 municipios. **2.-** Conformar como mínimo cuatro (4) grupos regulares de actividad física (uno (1) grupo debe estar integrado como mínimo por 60 personas y tres (3) con un mínimo de 40 personas cada uno. Las sesiones se deben realizar de manera presencial teniendo en cuanta los protocolos de bioseguridad personal y garantizando el distanciamiento, dirigir las sesiones tres (3) veces por semana, con una duración de 60 minutos, priorizando las personas entre 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad, cabe anotar, que las personas que participen de esta estrategia deben vivir en el municipio donde está impactando el monitor. En caso de que las entidades encargadas del municipio no permitan el proceso de presencialidad se debe reportar por escrito de parte de la alcaldía municipal correspondiente; ante la supervisión del INDERHUILA de esta manera se podrá permitir la creación de manera virtual por medio de Facebook Live en grupos cerrados o alguna de las diferentes plataformas dadas en consenso con el Gestor **3.-** Atender por lo menos un (1) grupo de actividad física no regular de manera presencial, con un mínimo de 40 personas, teniendo en cuanta los protocolos de bioseguridad personal y garantizando el distanciamiento, dirigir las sesiones una o dos (1-2) veces por semana, con una duración de 60 minutos. **4.-** Tamizar y reportar en carpeta rotulada y de manera ordenada al gestor las fichas de todos los usuarios de los grupos regulares y reportar en el mecanismo de captura de información que estipule el INDERHUILA, así mismo realizar el tamizaje de evaluación de los usuarios**. 5.-** Diseñar las sesiones teniendo en cuenta poblaciones con patologías (personas con enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión arterial, diabetes, osteoartritis, osteoporosis, entre otros). **6.-** Realizar por lo menos cuatro (4) acciones mensuales para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable al mes, donde se evidencie que la acción pueden ser reportada registrando un mínimo de 15 usuarios. Dichas acciones se deben reportar mensualmente en el informe. **7.-** Realizar una (1) consejería a hogares de priorizados de algunos de los grupos regulares o de acuerdo con los parámetros establecidos INDERHUILA. **8.-** Realizar como mínimo dos (2) asesorías durante la vigencia del contrato a las instituciones u organizaciones en el ámbito educativo, ámbito laboral o salud, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ruta metodológica y enviar este reporte en el formato establecido, garantizando que se intervenga por lo menos el 60% de total de la población de la institución u organización. Cabe anotar que el primer reporte de las asesorías a instituciones u organizaciones (Capacitación), debe estar reportado en el segundo mes de acuerdo a la fecha del inicio del contrato de prestación de servicios, información que debe estar registrada en los informes mensuales, cabe resaltar que en el ámbito

	laboral el número de personas que conforman la institución u organización no debe ser inferior a diez (10) personas, y en el ámbito educativo no debe ser inferior a veinte (20) personas y en el ámbito de salud mínimo (10) personas. **9.-** Realizar un (1) evento masivo mensual, donde se evidencie la articulación con otras instituciones y que busque la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 100 personas de manera presencial o en alternancia con la virtualidad en donde se cumpla con por lo menos un mínimo de 80 personas presenciales y el restante por medio de proyección en simultánea a través de Facebook Live. Cabe anotar que el monitor debe realizar los eventos masivos en o los municipios que este interviniendo, en la evidencia fotográfica que se plasme en el informe debe claramente visualizarse la cantidad de personas y el monitor que la orienta. **10.-** Apoyar en el diseño, planeación y ejecución del sistema de capacitación territorial que se llevará a cabo en la vigencia 2022, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Gestor de Hábitos y Estilos de Vida Saludable. **11**.- Durante la ejecución del contrato articular a nivel municipal el trabajo intersectorial para la promoción de los hábitos y estilos de vida saludable por medio de una reunión que establezca una mesa de trabajo regular con diferentes entidades municipales de orden público y privado que permitan establecer relaciones de cooperación, colaboración y alianzas territoriales. **12.-** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **13.-** Asistir a las reuniones periódicas que tenga establecido el Gestor de manera presencial o virtual en su cronograma de capacitación y seguimiento a las acciones del programa. **14.-** Diligenciar el formato suministrado por el INDERHUILA con miras a alimentar la plataforma tablero balanceado de gestión -TBG- con la información de las acciones desarrolladas por el Programa Huila Activo y Saludable en el municipio. **15.-** Participar en los eventos organizados y convocados por el INDERHUILA. **16.-** Presentar al supervisor del ente deportivo y al gestor el respectivo cronograma semanal y cronograma mensual del donde se registren las actividades de capacitación, seguimiento y acompañamiento a los monitores, trabajo intersectorial, medición de usuarios, asesorías, consejerías, tamizajes y desarrollo de estrategias para la promoción de HEVS en el departamento, entre otros. **17.-** Atender las recomendaciones que sean formuladas por el Supervisor del Contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato; **18.-** El contratista, dentro del primer mes de ejecución contractual, deberá participar y desarrollar con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual podrá surtir en el link. https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg. **19.**

	Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad; **20.-** Presentar la cuenta de cobro o factura por el servicio prestado. **21.-** Cumplir con el pago al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales en el plazo establecido en la normatividad vigente y el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto Por Colombia Pacto Por La Equidad" en los términos del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018; **22.-** Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **23**.. Entregar todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados al finalizar el contrato. **24.-** El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 2**5-** Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos e implementados en el INDERHUILA, incluidas las acciones de los planes de mejoramiento en pro del fortalecimiento del Plan Estratégico y Desarrollo Institucional. **26.-** Adoptar los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus Covid-19, en el desarrollo de los componentes del programa. **27.-** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **28.-** Cumplir con las demás actividades que delegue o señale la Dirección inherentes a la naturaleza del contrato**.**

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
CLAUSULA QUINTA.- INFORMES:	El Contratista deberá presentar los informes o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en mensualidades vencidas o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
CLAUSULA SEXTA.- VALOR:	El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.400.000.oo); incluidos impuestos**
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:	El INDERHUILA realizará cuatro (4) pagos en mensualidades vencidas cada uno por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,oo)**; previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS	En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:	Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitaria ELIZABETH LEAL AVILA.
CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULA EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA::	El Contratista es una entidad independiente del INDERHUILA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:	El INDERHUILA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen - Modelo de Minuta de Contrato de Prestación de Servicios descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a indemnizar al INDERHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLASULA DECIMA OCTAVA.- CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su

	consentimiento.
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista, sus anexos y soportes respectivos. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando aplique y la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale, a lo cual deberá cumplir el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato para ese efecto. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Contratación Directa publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Para el contratista se efectuarán al correo electrónico y/o a través de la Plataforma del Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

JORGE GARCIA QUIROGA
Director

Revisó: Jose Alfredo Murcia Sanchez
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: María Camila Urueña Parada
Apoyo Contratación